PAGO EXCEDENTE COSTAS, TERMINACIÓN DE PROCESO y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EJECUTIVO No. 11001400303820150027600 DE: INMOBILIARIA ÉXITO LTDA. CONTRA: SANTIAGO BARRERA Y JOSE ALVARO ROJAS

jhon bolaños <jhonbolanosabog@gmail.com>

Lun 24/04/2023 8:20 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (816 KB)

MEMO TERMINACION JUZ 38 CM SANTIAGO BARRERA F.pdf; TITULO JUDICIAL PAGO COSTAS SANTIGO BARRERA.pdf;

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303820150027600
DE: INMOBILIARIA ÉXITO LTDA.
CONTRA: SANTIAGO BARRERA Y JOSE ALVARO ROJAS

ASUNTO: PAGO EXCEDENTE COSTAS, TERMINACIÓN DE PROCESO y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. No. 1.022.970.805 de Bogotá, abogado con T.P. No.294.459 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del demandado señor JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS, me permito:

Allegar título judicial consignado por costas a favor de proceso de la referencia, por concepto de saldo pendiente de pagar, en suma de $389.000, conforme a liquidación de crédito y costas judiciales que se liquidaron dentro del proceso. -

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación y costas judiciales.

Igualmente solicito se sirva ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso de la referencia.

Anexo. Título Judicial por valor de $389.000

Del señor Juez

_____

JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS

CC No. 1.022.970.805 de Bogotá, D.C.
T. P No. 294459 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303820150027600
DE: INMOBILIARIA ÉXITO LTDA.
CONTRA: SANTIAGO BARRERA Y JOSE ALVARO ROJAS

ASUNTO: PAGO EXCEDENTE COSTAS, TERMINACION DE PROCESO y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES

JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. No. 1.022.970.805 de Bogotá, abogado con T.P. No.294.459 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del demandado señor JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS, me permito:

Allegar título judicial consignado por costas a favor de proceso de la referencia, por concepto de saldo pendiente de pagar, en suma de $389.000, conforme a liquidación de crédito y costas judiciales que se liquidaron dentro del proceso. -

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligaicon y costas judiciales.

Igualmente solicito se sirva ordena la cancelación de las medidas cautelares ordenada dentro del proceso de la referencia.

Anexo. Titulo Judicial por valor de $389.000

Del señor Juez

JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS
CC No. 1.022.970.805 de Bogotá, D.C.
T. P No. 294459 del C. S. de la J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL (X)

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2023	04	20	3121	Sección Villeta	26433094	110017041033

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303820150027600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
800168640	Inmobiliaria Éxito LTDA		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
79.314.519	Barrera	Rojas	Santiago

CONCEPTO

- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago de Costas

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 389.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Santiago Barrera Rojas	79.314.519	3132498444

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 389.000

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2) $ 7.058

IVA (3) $ 1.341

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 397.399

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Santiago Barrera R.

C.C.No. 79.314.519

Oficina: 3121 - VILLETA
Terminal: B3121CJ043SZ Operación: 335164069
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $397,399.00
Operacion: 26433094
Nombre: BARRERA ROJAS SANTIAGO
TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
21/04/2023 09:

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT: 900156826-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consigancón se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.